

*Por el Bello
que queremos*

**ACUERDO No. 031
(Noviembre 29 de 2010)**

"Por medio del cual se adopta el presupuesto general del Municipio de Bello para la vigencia fiscal del año 2.011"

PREAMBULO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en Especial las en los Artículos No. 345,346,347,348, 349, 350, 351, 352 y 353 de la Constitución Nacional, así como lo dispuesto en la Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, Ley 617 de 2000, el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 040 de 2007 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bello, la ley 549 de 1999, la Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003 y los Decretos reglamentarios 359 de 1995, 2639 de 1996, 192 de 2001, la Ley 1066 de 2006, la Ley 1176 de 2007, el Decreto con Fuerza de Ley No. 028 de 2008, Decreto 3402 de 2007, Ley 1416 de 2010, y demás normas que contemplan y modifiquen o sustituyan.

1

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1º: Fijese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Bello para la vigencia fiscal del 1º. De Enero al 31 de Diciembre del año 2.011, en la suma de DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL DOSCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$225.200.200.000), según la siguiente estimación para el presupuesto de ingresos:

MUNICIPIO DE BELLO	
PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA FISCAL 2011	
DETALLE	
INGRESOS TOTALES	225,200,200,000
INGRESOS CORRIENTES	219,254,800,000
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	68,191,361,558
TRIBUTARIOS	79,077,122,182
IMPUESTOS DIRECTOS	28,126,279,800
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	1,210,000,000
Vehiculos Automotores 20% Municipal	1,200,000,000
Vehículos Automotores Vigencias Anteriores	10,000,000
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	26,916,279,800
Predial Unificado Vigencia Actual	24,916,279,800
Predial Unificado Vigencias Anteriores	2,000,000,000
IMPUESTOS INDIRECTOS	50,950,842,382
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	27,939,233,899
Industria y Comercio Vigencia Actual	25,739,233,899
Industria y Comercio Vigencias Anteriores	2,200,000,000
IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS	2,350,000,000
Avisos y Tableros Vigencia Actual	2,200,000,000
Avisos y Tableros Vigencias Anteriores	150,000,000
PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	90,000,000
HILOS DELINEACIÓN URBANA ESTUDIOS Y APROBACIÓN	1,643,608,483

2

Hilos	1,643,608,483
ESPECIAL ECTACULOS PÚBLICOS	60,000,000
Espectáculos Públicos	60,000,000
RIFAS JUEGOS Y ESPECIAL ECTACULOS	35,000,000
Impuesto a las Ventas por el Sistema de Clubes	30,000,000
Rifas Apuestas y Juegos Permitidos	5,000,000
DE GUELLO DE GANADO MENOR	110,000,000
Degüello de Ganado Menor	110,000,000
SOBRETASA A LA GASOLINA	6,400,000,000
IMPUESTO DE TELEFONOS	2,520,000,000
ESTAMPILLAS	1,600,000,000
DE Pro-Cultura	600,000,000
DE Pro-Adulto Mayor	1,000,000,000
IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	6,800,000,000
CONTRIBUCIÓN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA LEY 1106/2006	1,400,000,000
OTROS IMPUESTOS TRIBUTARIOS	3,000,000
Obra de Arte y Complementarios	3,000,000
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,314,239,376
TASAS	1,039,000,000
Dibujo de Vías Obligadas	0
Publicaciones	900,000,000
Espacio Público	10,000,000
DELINEACIÓN URBANA POR SERVICIOS DE PLANEACIÓN	129,000,000
Nomenclatura	124,000,000
Certificados de Ubicación	5,000,000
Multas y Sanciones	23,500,000
Sanciones Urbanísticas	1,000,000
Multas de Gobierno (Código de Policía)	3,000,000
Otras Multas de Gobierno	1,000,000
Multas de Salud	1,000,000
Otras Multas	1,000,000
Sanción del 20% Cheques Insufondos	5,000,000
Multa de Control Fiscal	3,500,000
Multa de Control Disciplinario	1,000,000
Multas Establecimientos de Industria y Comercio	1,000,000
Comparendo Ambiental	1,000,000
Otras Sanciones	5,000,000
Intereses Moratorios	120,800,000
Intereses de Mora Predial	30,000,000
Intereses Mora Sobretasa Ambiental	10,000,000

③

Intereses de Mora Industria y Comercio	60,000,000
Intereses de Mora Avisos y Tableros	14,000,000
Intereses de Mora Circulación y Tránsito	200,000
Intereses de Mora Rentas Contractuales	200,000
Intereses de Mora Impuesto de Teléfonos	200,000
Intereses de Mora Alumbrado Público	200,000
Otros Intereses de Mora	6,000,000
OTROS NO TRIBUTARIOS	793,500,000
RP Cuotas partes Jubilatorias	88,000,000
RP Reintegros y Aprovechamientos Recursos Propios	200,000,000
RP Ingresos por Facturación de Impuestos	32,000,000
RP Paz y Salvos	75,000,000
RP Indemnización Compañías de Seguros	60,000,000
RP Reintegro por Incapacidades	55,000,000
RP Conciliación Fiscal	15,000,000
RP Certificado de No Propiedad	2,500,000
RP Talleres Artísticos	70,000,000
RP Otros Ingresos por Saneamiento	55,000,000
RP Fonpet Bienes	0
RP Certificados Catastrales	14,000,000
RP Copias Heliográficas	0
RP Ficha Predial y Aerofotografía	5,000,000
RP Plancha Zona Urbana y Rural	1,000,000
RP Alquiler del GPS	1,000,000
RP Ingresos Escenario Tulio Ospina	50,000,000
RP Ingresos Parque Gran Avenida	40,000,000
RP Fiestas del Cerro Quifasol	30,000,000
INGRESOS TRANSITO MUNICIPAL	2,985,439,376
Debido Cobrar Tránsito Municipal	175,439,376
Matrículas	25,000,000
Placas	42,000,000
Coso Municipal	80,000,000
Multas por Infracciones de Tránsito	700,000,000
Semaforización	1,420,000,000
Especies venales y Formulario Único	30,000,000
Licencias de Conducción	55,000,000
Trasposos	120,000,000
Levantamiento y Asentamiento de Prenda	22,000,000
Transformación y Grabación de Chasis	40,000,000
Historiales de Tránsito	60,000,000

Cancelación Matrículas	4,000,000
Traslado de Cuentas	12,000,000
Tarjeta de Operación	30,000,000
Radicación de Automotores	3,000,000
Cargue y Descargue	1,000,000
Cambio de Servicio y Empresas	24,000,000
Sellada y Desellada	32,000,000
Ingresos por Facturación del Tránsito	15,000,000
Paz y Salvos de Tránsito	2,000,000
Arrendamientos Bienes Inmuebles y Muebles	1,000,000
Acompañamiento Agente	1,000,000
Cierre de Via	12,000,000
Concepto Previo Favorable	12,000,000
Fotocopias	3,000,000
Permiso Tránsito Libre	2,000,000
Revisión a Domicilio	1,000,000
Correo Tránsito	500,000
Permiso Especial	500,000
Revisión Certificada Peritos	60,000,000
CONTRIBUCIONES	40,000,000
Valorización Obra 2000 Vigencia Actual	10,000,000
Valorización Obra 2000 Vigencias Anteriores	30,000,000
Participación del Municipio en la Plusvalía	0
RENTAS CONTRACTUALES	352,000,000
Arrendamientos Bienes Inmuebles y Muebles	200,000,000
Alquiler de Maquinaria y Equipo	1,000,000
Otras Rentas Contractuales	1,000,000
Ingreso por Escenarios Deportivos	20,000,000
Tramites Secretaria de Educación	130,000,000
TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	132,752,141,085
DEL NIVEL NACIONAL	132,752,141,085
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SIN SALUD	99,508,779,198
Sector Educación y Alimentación Escolar	86,148,779,198
S.G.P. Prestación de Servicios (Población Atendida)	72,831,823,551
S.G.P. Aportes Patronales SSF	9,745,261,789
S.G.P. Calidad de la Educación	3,251,693,858
S.G.P. Alimentación Escolar	320,000,000
S.G.P. Conectividad	0
SGP PROPÓSITO GENERAL	8,410,000,000
S.G.P. Fonpet Sin Situación de Fondos	750,000,000

S.G.P. Otros Sectores	6,778,000,000
S.G.P. Cultura	378,000,000
S.G.P. Recreación y Deportes	504,000,000
S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico 15%	743,000,000
SSF S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico Fiducia 85%	4,207,000,000
S.G.P. Atención Integral a la Primera Infancia	0
FONDO LOCAL DE SALUD MUNICIPIO DE BELLO	33,243,361,887
REGIMEN SUBSIDIADO TODAS LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN	27,941,423,832
S.G.P. RÉGIMEN SUBSIDIADO	14,598,511,308
SGP Régimen Subsidiado Continuidad (11/12) 2011	13,413,080,740
SGP Régimen Subsidiado Continuidad (12/12) 2010	874,712,403
SGP Régimen Subsidiado Ampliación	310,718,165
FOSYGA	12,722,912,524
Fosyga Resoluciones 2011	9,556,839,591
Fosyga Resolución 2612 de 2010	3,166,072,933
RECURSOS PROPIOS	0
RP Afiliación y Continuidad del Régimen Subsidiado	0
DE Rendimientos Financieros del Régimen Subsidiado	0
ESFUERZO PROPIO	620,000,000
EP Rendimientos Financieros	170,000,000
EP Saldos de Liquidación de Contratos	0
ETESA Régimen Subsidiado	450,000,000
DPTO ANTIOQUIA REGIMEN SUBSIDIADO	0
RECURSOS DEL BALANCE REGIMEN SUBSIDIADO	0
CANCELACIÓN DE RESERVAS DEL REGIMEN SUBSIDIADO	0
TOTAL PRESTACION DE SERVICIOS EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO	3,202,115,840
SGP PRESTACIÓN DE SERVICIOS	3,202,115,840
SGP 11/12 DE 2011 Oferta	681,442,965
SGP 12/12 DE 2010 Oferta	310,960,413
SGP SSF Aportes Patronales Salud	2,209,712,462
ESFUERZO PROPIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0
Rendimientos Financieros Oferta	0
RECURSOS DEL BALANCE PRESTACION DE SERVICIOS	0
CANCELACIÓN DE RESERVAS OFERTA	0
TOTAL INGRESOS PARA SALUD PUBLICA	1,937,822,215
SGP SALUD PÚBLICA	1,937,822,215
SGP 11/12 DE 2011 Salud Pública	1,761,500,228
SGP 12/12 DE 2010 Salud Pública	176,321,987
OTROS INGRESOS FONDO LOCAL DE SALUD	162,000,000
ETESA 25% Inversión	150,000,000

6

Rendimientos Financieros ETESA 25%	0
RP Otros Ingresos de Salud	12,000,000
RB RP Otros Ingresos Salud	0
REGALÍAS Y COMPENSACIONES	100,000,000
Regalías por Calizas, Gravas, Materiales de Construcción	100,000,000
Regalías Indirectas (Fondo Nacional de Regalías)	0
TRANSFERENCIAS DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	0
FONDOS ESPECIALES	1,971,297,357
DE RP Fondo Vivienda	400,000,000
DE RP Fondo Rotatorio de Préstamos	450,000,000
DE RP Fondo de Educación Superior	200,000,000
DE RP Fondo de Espacio Público Obligaciones Urbanísticas	921,297,357
RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS	5,945,400,000
COFINANCIACIÓN	0
Cofinanciación Nacional	0
Cofinanciación Departamental	0
RECURSOS DEL CRÉDITO	0
Crédito Interno Banca Nacional	0
RECUPERACIÓN DE CARTERA (Diferentes a Tributarios)	0
RECURSOS DEL BALANCE	0
EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS I.C.L.D.	0
EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS S.G.P. EDUCACIÓN	0
EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS S.G.P. PROPÓSITO GENERAL	0
EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS S.G.P. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	0
EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS S.G.P. ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	0
EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS DE REGALÍAS	0
EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS DE PROGRAMAS DE COFINANCIACIÓN	0
EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS DE OTROS	0
CANCELACIÓN DE RESERVAS	0
De S.G.P. Educación	0
De S.G.P. Propósito General	0
De S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	0
De S.G.P. Atención Integral a la Primera Infancia	0
De Recursos Propios	0

7

De Programas de Cofinanciación	0
De Regalias	0
De OTROS	0
VENTA DE ACTIVOS	5,753,400,000
Venta de ferrenos	3,000,000,000
Venta de edificios, Bienes Inmuebles	2,000,000,000
Otros activos (Como equipos, mobiliarios, patentes, etc.)	753,400,000
RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE LIBRE ASIGNACION	130,000,000
Rendimientos Recursos Propios	120,000,000
Rendimientos Sobretasa a la Gasolina	10,000,000
RENDIMIENTOS DE FORZOSA INVERSIÓN	62,000,000
RF S.G.P. Calidad de la educación	10,000,000
RF S.G.P. Propósito General	2,000,000
RF S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	50,000,000
RF S.G.P. Atención Integral a la Primera Infancia	0
RF ICBF Restaurantes Escolares	0
RF Clubes Juveniles	0
DONACIONES	0

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE APROPIACIONES DE FUNCIONAMIENTO SERVICIO DE LA DEUDA Y GASTO PÚBLICO SOCIAL

ARTÍCULO 2º: Aprópiese para atender los Gastos de Funcionamiento, El Servicio de la Deuda y el Gasto Público Social en el Presupuesto General del Municipio de Bello durante la vigencia fiscal del año 2.011 comprendida entre el 1º de Enero y 31 de diciembre de 2.011, la suma de DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL DOSCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$225.200.200.000), de acuerdo a la siguiente estimación del presupuesto de egresos:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENCIA 2011		
SECCIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR APROBADO
ALCALDÍA	Funcionamiento	1,468,647,152
	Inversión	2,663,150,000
TOTAL PRESUPUESTO ALCALDÍA MUNICIPAL		4,131,797,152
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Funcionamiento	1,275,482,557
	Inversión	1,769,000,000

8

TOTAL SECRETARÍA DE GOBIERNO		3,044,482,557
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	Funcionamiento	1,275,781,624
	Inversión	94,501,779,198
TOTAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA		95,777,560,819
SECRETARÍA DE SALUD	Funcionamiento	683,889,887
	Inversión	33,673,361,887
TOTAL SECRETARÍA DE SALUD		34,357,251,774
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL	Funcionamiento	572,763,638
	Inversión	1,014,000,000
TOTAL SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL		1,586,763,638
SECRETARÍA DE DEPORTES Y RECREACIÓN	Funcionamiento	530,771,617
	Inversión	930,000,000
TOTAL SECRETARÍA DE DEPORTES Y RECREACIÓN		1,460,771,617
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	Funcionamiento	650,081,801
	Inversión	13,795,000,000
TOTAL SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA		14,445,081,801
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Funcionamiento	809,873,103
	Inversión	2,556,297,357
TOTAL SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		3,366,170,460
SECRETARÍA DE HACIENDA	Funcionamiento	7,209,059,468
	Deuda Pública	15,597,000,000
	Deuda S.G.P.	10,678,000,000
	Deuda R.P.	4,919,000,000
	Inversión	
	Varios	9,837,382,400
TOTAL SECRETARÍA DE HACIENDA		32,643,441,868
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Funcionamiento	19,330,114,634
	Inversión	4,273,000,000
TOTAL SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		23,603,114,634
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	Funcionamiento	2,051,861,252
	Inversión	1,519,000,000
TOTAL SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE		3,570,861,252
SECRETARÍA GENERAL	Funcionamiento	215,603,417
	Inversión	930,000,000
TOTAL SECRETARÍA GENERAL		1,145,603,417
SECRETARÍA DE CONTROL INTERNO	Funcionamiento	311,781,267
	Inversión	50,000,000
TOTAL SECRETARÍA DE CONTROL INTERNO		361,781,267

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL	Funcionamiento	325,403,358
	Inversión	195,000,000
TOTAL SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL		520,403,358
SECRETARÍA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	Funcionamiento	183,675,384
	Inversión	140,000,000
TOTAL SECRETARÍA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO		323,675,384
SECRETARÍA DE EMPRENDIMIENTO COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD	Funcionamiento	295,638,811
	Inversión	180,000,000
TOTAL SECRETARÍA DE EMPRENDIMIENTO Y COMPETITIVIDAD		475,638,811
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL	Funcionamiento	1,022,870,425
	Honorarios	1,177,488,900
TOTAL SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL		2,200,359,325
TOTAL CONTRALORÍA MUNICIPAL	Funcionamiento	1,026,187,720
TOTAL PERSONERÍA MUNICIPAL	Funcionamiento	1,159,253,146
TOTAL APROPIACIONES DE EGRESOS 2.011		225,200,200,000

TERCERA PARTE

**DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN**

ARTÍCULO 3. CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Bello, para estos efectos, El Concejo, La Personería y la Contraloría General de Bello, hacen parte del presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 4. MARCO JURÍDICO. La ejecución presupuestal del Presupuesto Anual del Municipio de Bello para la vigencia 2010, deberá estar acorde con lo dispuesto en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 111/1996 compilatorio de la Ley 38/1989, Acuerdo 040 de 2007 – Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, Ley 179/1994 y 225/1995 y los Decretos 568 y 2260 de 1996, así como la Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1066 de 2006, Ley 1176 de 2007, Decreto 3402 de 2007, Decreto con fuerza de Ley No. 028 de 2008, Ley 1416 de 2010 y demás normas concordantes.

10

**CAPÍTULO II
DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

ARTÍCULO 5. DE LAS RENTAS MUNICIPALES. La ejecución del presupuesto municipal será de caja para los ingresos, corresponde a la Tesorería de Rentas Municipales, el recaudo de la totalidad de las Rentas que generen los órganos del Presupuesto Municipal, igualmente, la elaboración del Plan Anual Mensualizado de Caja, PAMC.

ARTÍCULO 6. DE LAS ADICIONES Y DISMINUCIONES. La disponibilidad de Ingresos para adiciones al presupuesto municipal, deberá certificarse por el Tesorero General del Municipio, estableciendo la fuente de los recursos, los convenios o contratos que soportan dichos ingresos, así como para incorporar al presupuesto general para la vigencia fiscal de 2011, las existencias en caja a 31 de diciembre de 2.010 y para incorporar los nuevos recursos que se contraten y que no hubiesen sido previstos en el presupuesto inicialmente aprobado por el Honorable Concejo Municipal con su correspondiente contrapartida para los gastos, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal vigente, lo mismo que los valores de Recursos del Crédito que sean desembolsados previo Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO 7. Los recursos públicos son inembargables. Por lo tanto, el servidor público que reciba una orden de embargo de los recursos del Municipio de Bello, está obligado a solicitar la constancia sobre la naturaleza y origen de dichos recursos a la Secretaría Municipal de Hacienda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva orden, para efectos de que la Oficina Jurídica tramite ante la autoridad competente el respectivo desembargo.

**CAPÍTULO III
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

ARTÍCULO 8. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. La Secretaría de Hacienda, efectuará, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesaria para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación y de ubicación que figuren en el Acuerdo del presupuesto y sus modificatorios para la vigencia fiscal de 2011.

ARTÍCULO 9. PLAN DE CUENTAS. El Plan de Cuentas presupuestal elaborado por la Secretaría de Hacienda – Proceso de Presupuesto, se entenderá incorporado en el Presupuesto de los órganos o entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Bello, EL Concejo, La Contraloría y la Personería Municipal.

11

**CAPÍTULO IV
VIABILIDAD PRESUPUESTAL**

ARTÍCULO 10. MODIFICACIÓN PLANTA DE PERSONAL. Las modificaciones a la planta de personal, requerirán certificación de viabilidad presupuestal expedida por la Secretaría de

Hacienda - Proceso de Presupuesto, con observancia de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 617 de 2000 y previo el cumplimiento de los procedimientos y requisitos que establezca la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 11. VINCULACIÓN DE PERSONAL. Para el nombramiento de personal en cargos vacantes, el responsable de presupuesto expedirá previamente una certificación en la que conste que existe saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso.

**CAPÍTULO V
DE LA EJECUCIÓN DE GASTOS**

ARTÍCULO 12. PROGRAMACIÓN DE PAGOS. El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAMC) debe estar en concordancia con los ingresos disponibles para poder efectuar los pagos de la Administración Municipal. En consecuencia, los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio, sólo podrán efectuar pagos hasta el monto autorizado en el respectivo PAC.

El PAC será exigible respecto a los gastos incorporados en el Presupuesto Anual del Municipio de Bello de la vigencia 2011, como también a las cuentas por pagar.

ARTÍCULO 13. DE LAS AFECTACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender los gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal, para comprometer vigencias futuras.

ARTÍCULO 14. PAGOS PRIORITARIOS. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto Anual y General del Municipio de Bello, deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, seguros, dotaciones de ley, sentencias, laudos, pensiones, cesantías, transferencias asociadas a la nómina, vigencias futuras utilizadas y servicio de la deuda.

12

ARTÍCULO 15. BIENESTAR Y CAPACITACIÓN. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o

estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios particulares y directos, en dinero o en Especie.

ARTÍCULO 16. RECURSOS DE COOPERACIÓN Y/O DONACIONES. Las adiciones presupuestales originadas por recursos de cooperación y/o donaciones deberán incorporarse al presupuesto como Donaciones de Capital por decreto del Alcalde, previa certificación de su recaudo expedida por el responsable de Presupuesto o quien haga sus veces, salvo que los reglamentos internos de los donatarios exijan requisitos diferentes.

ARTÍCULO 17. REORIENTACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO. Los ingresos obtenidos por el recaudo del servicio de Alumbrado Público serán reorientados en un 100% al pago del convenio con el operador Eléctricas de Medellín S.A.

ARTÍCULO 18. REORIENTACIÓN DEL INGRESO DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA. Los ingresos obtenidos por el recaudo de la Sobretasa a la Gasolina, deberán ser reorientados en el presupuesto de Gastos de Inversión, en la Pavimentación, Rehabilitación y Remodelación Urbana de la Malla Vial del Municipio de Bello, hasta por la suma de \$5.760.000.000. En el caso de que se ejecute un mayor valor, ésta diferencia será cubierta con Ingresos Corrientes de Libre Destinación del Municipio de Bello.

ARTÍCULO 19. REORIENTACIÓN DEL S.G.P. DE PROPÓSITO GENERAL. Los ingresos obtenidos de propósito general del Sistema General de Participaciones, deberán ser reorientados hasta por valor de \$6.471.000.000, para atender el pago del servicio de la deuda pública contraída para financiar programas del Plan de Desarrollo por el Bello que Queremos 2008-2011.

ARTÍCULO 20. REORIENTACIÓN DEL S.G.P. DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO. Los ingresos obtenidos del Sistema General de Participaciones, del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico serán reorientados en la suma de \$4.207.000.000, para el pago del servicio de la deuda contraída en el año 2009, en aplicación al Plan Carrasquilla.

ARTÍCULO 21. ADICIÓN CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS. Cuando se trate de adición de recursos provenientes de convenios interadministrativos, diferentes a los de cooperación internacional y los recursos no se encuentren en caja, dicho Convenio servirá de base para efectuar la correspondiente adición, previo cumplimiento de las autorizaciones y requisitos presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO 22. DE LOS TRASLADOS PRESUPUESTALES. El Alcalde Municipal podrá efectuar traslados presupuestales correspondientes a Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gasto Público Social (Programas de Inversión), acatando lo estipulado para tal efecto en el Decreto Ley 111/1996 y el Acuerdo 040 de 2007 Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bello.

ARTÍCULO 23. CRUCE DE CUENTAS. Con el fin de promover el saneamiento económico, financiero y contable de todo orden, se autoriza a la Secretaría de Hacienda, para efectuar cruce de cuentas sobre las deudas que recíprocamente tenga. Para tal efecto, El Procedimiento de Contabilidad y Presupuesto, podrá realizar cruce de cuentas con la Nación,

sus entidades descentralizadas, otras entidades territoriales y entidades privadas que cumplan funciones públicas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. En ambos casos, debe existir acuerdo previo escrito acerca de las condiciones y términos del cruce de cuentas. Estas operaciones deberán reflejarse en el Presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas, y contablemente se registrarán por lo señalado en el Manual Contable.

**CAPÍTULO VI
DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR**

ARTÍCULO 24. DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES. Las reservas presupuestales que al cierre de la vigencia fiscal de 2009 hayan constituido los órganos que conforman el Presupuesto Anual no hubieran sido ejecutadas a 31 de diciembre del 2.010, fenecerán sin excepción.

ARTÍCULO 25. REPORTE DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. Los órganos que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Bello, deberán reportar a la Secretaría Municipal de Hacienda -Dirección de Tesorería -, en la fecha, formatos y medios que para el efecto se determinen, las reservas presupuestales y las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2.010 originadas en obligaciones legalmente adquiridas. Las primeras, serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y la segunda por el ordenador del gasto, y el tesorero de cada órgano. Las Reservas Presupuestales que se registren en el presupuesto de gastos para la vigencia del 2.011, deben de estar respaldadas en el presupuesto de ingresos por igual valor para conservar el equilibrio presupuestal.

**CAPÍTULO VII
OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO**

ARTÍCULO 26. SERVICIO DE LA DEUDA. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con las operaciones de crédito, se pagarán con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda.

ARTÍCULO 27. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA. Cuando la apropiación presupuestal para el servicio de la deuda pública cuente con disponibilidad de recursos suficientes, podrán realizarse otras operaciones de manejo de la deuda pública que contribuyan a mejorar el perfil del endeudamiento del Municipio de Bello.

ARTÍCULO 28. TRANSFERENCIAS PARA EL PAGO DE LA DEUDA. Las transferencias para el pago de la deuda pública serán ordenadas por la Secretaría Municipal de Hacienda, la cual incluirá el valor inicial apropiado para Otros Sectores del Sistema General de Participaciones por valor de \$6.471.000.000, de Agua Potable y Saneamiento Básico por valor de \$4.207.000.000 más \$4.919.000.000 de Recursos Propios, además \$910.000.000

para el pago de Bonos Pensionales Tipos A y B financiados con recursos propios, con el fin de garantizar el pago del servicio de la deuda de la vigencia.

**CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO 29. DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

ARTÍCULO 30. INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. La Secretaría de Hacienda Municipal, Proceso de Presupuesto, enviará a las diferentes dependencias y órganos que conforman el presupuesto Municipal, la ejecución presupuestal dentro de los quince (15) primeros días de cada mes.

ARTICULO 31. INFORME DE PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS - POR. La Secretaría Municipal de Hacienda enviará semestralmente al Concejo Municipal, un informe escrito del Presupuesto Orientado a Resultados con los correspondientes indicadores sobre el avance en el cumplimiento de las metas y resultados de las dependencias y órganos que conforman el Presupuesto Anual del Municipio, en relación con los recursos asignados para funcionamiento e inversión de la vigencia.

La Secretaría Municipal de Planeación enviará semestralmente al Concejo un informe sobre el cumplimiento de los planes de acción.

ARTÍCULO 32. CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS. Las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de convenios interadministrativos, solo podrán comprometerse cuando los respectivos convenios se hayan perfeccionado.

ARTICULO 33. POBLACIÓN DESPLAZADA. La Secretaría de Integración Social, responsable de la atención integral de la población desplazada por la violencia, dará prioridad en la ejecución de su respectivo presupuesto a la atención de esta población, de acuerdo con el plan diseñado por el Gobierno Nacional en desarrollo de la Sentencia T-025 de 2004, proferida por la Honorable Corte Constitucional. Y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

Para establecer las políticas públicas respecto de la población desplazada objeto de los programas y proyectos establecidos por La Administración Municipal, la Secretaría de Integración Social deberá registrar los beneficiarios de gastos de inversión de la respectiva vigencia, caracterizados por etnia, grupo de edad, género y estatus de cabeza de familia, de manera que permita conocer los recursos invertidos que se dirigen a solucionar o minimizar las condiciones diagnosticadas.

15

ARTÍCULO 34. FOMENTO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN. La apropiación programada para el fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación de la

Unidad Ejecutora 03 – Secretaría Municipal de Educación será ejecutada por dicha Secretaría.

ARTÍCULO 35. AUTORIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO EN DINERO DE DÍAS COMPENSATORIOS. La Secretaría de Servicios Administrativos podrá ordenar pagar en dinero, a los funcionarios que por norma tienen derecho a ello, los días compensatorios que se hubieren causado hasta el 31 de diciembre de 2.011, siempre que exista disponibilidad presupuestal y cuando por necesidades del servicio éstos no se pudieran conceder.

ARTÍCULO 36. CUIDADO Y PRESERVACIÓN AMBIENTAL. Siendo de utilidad pública e interés social el manejo de los recursos naturales renovables, la Secretaría Municipal del Medio Ambiente y Desarrollo Rural, propenderá por el cuidado, preservación y protección de quebradas, fuentes hídricas, corredores ecológicos, los cerros de la Ciudad. Para este propósito podrá incluir en sus planes estratégicos y de acción, instrumentos tales como la adquisición de predios de impacto ambiental, zonas de abastecimiento y de fragilidad ambiental, programas de cuidadores y familias guardabosques.

ARTÍCULO 37. ATENCIÓN INFANCIA Y ADOLESCENCIA. Corresponde a las Secretarías de Integración Social, Educación, Salud y Gobierno Municipal, la atención de la infancia y la adolescencia en el Municipio de Bello, La cual dará estricto cumplimiento a la ejecución de las acciones que en los proyectos de inversión de su respectivo presupuesto, están encaminadas a garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo Por el Bello Que Queremos y en concordancia con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1098 de 2006, "Código de la Infancia y la Adolescencia". Así mismo, durante la vigencia 2.011 la Secretaría de Hacienda, efectuará los ajustes presupuestales necesarios y pertinentes, de conformidad con los requerimientos que se exijan.

ARTÍCULO 38. COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN. Para la comunicación y divulgación de programas y acciones de la Administración Municipal, se tendrán en cuenta los medios de alta circulación, así como los medios alternativos con criterio pluralista.

ARTÍCULO 39. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto del Municipio de Bello para la vigencia 2.011 se clasifican y definen de la siguiente forma:

CLASIFICACION Y DEFINICIÓN DE LOS RUBROS DE GASTOS

3 GASTOS

El Presupuesto de Gastos incluye la totalidad de las apropiaciones de los órganos que forman parte del Presupuesto Anual del Municipio de Bello y se clasifica en Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión.

16

3.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son las apropiaciones necesarias para el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas. Comprende los gastos por servicios personales, gastos generales, y transferencias de funcionamiento.

3.1.1 SERVICIOS PERSONALES

Son todas aquellas erogaciones para atender el pago del personal vinculado a la planta de personal y el pago del personal contratado para atender labores Especificas o labores profesionales. Incluye el pago de las prestaciones económicas; los aportes a favor de las instituciones de seguridad social privadas y públicas, derivadas de los servicios que esas instituciones prestan al personal en los términos de las disposiciones legales vigentes y los aportes parafiscales.

Estos Gastos se clasifican en Servicios Personales Asociados a la Nómina, Servicios Personales Indirectos y Aportes Patronales al Sector Público y Privado.

3.1.1.01 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Apropiación destinada al pago de los sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos que le corresponden al personal de planta de las Entidades.

3.1.1.01.01 Sueldos Personal de Nómina

Apropiación destinada al pago de la asignación básica mensual fijada por la ley para los diferentes cargos incluidos en la planta de personal de cada órgano, legalmente autorizada.

3.1.1.01.04 Gastos de Representación

Apropiación destinada a la compensación de los gastos que ocasiona el desempeño de un cargo del nivel directivo, y de aquellos cargos que por acuerdos o normas preexistentes tengan derecho a éstos. Su reconocimiento y pago se efectuará con base en las disposiciones legales vigentes.

3.1.1.01.05 Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario

Apropiación para efectuar el pago por el trabajo realizado en horas adicionales diferentes a la jornada ordinaria. Con cargo a este rubro se atenderán los gastos que ocasionen el reconocimiento en dinero de días compensatorios.

Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes y en ningún caso las horas extras tendrán carácter permanente.

3.1.1.01.06 Auxilio de Transporte

Pago que se reconoce para el transporte a los empleados y trabajadores de la Administración Municipal, para determinados niveles salariales de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

3.1.1.01.07 Subsidio de Alimentación

Pago que se reconoce para la alimentación de los empleados y trabajadores de la Administración Municipal, para determinados niveles salariales de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

3.1.1.01.11 Prima Semestral

P

Reconocimiento extralegal, que para efectos de su liquidación se constituye en factor salarial, pagadera a los empleados de la Administración Municipal, de conformidad con las normas vigentes.

3.1.1.01.13 Prima de Navidad

Prestación social en favor de los empleados y trabajadores, como retribución Especial por servicios prestados durante cada año o fracción de él y pagadera en el mes de diciembre, de conformidad con las normas vigentes.

3.1.1.01.14 Prima de Vacaciones

Reconocimiento y pago a los empleados y trabajadores de la Administración Municipal por cada año de servicio o proporcional en los casos señalados en la Ley, liquidada con el salario devengado en el momento del disfrute conforme a las normas legales vigentes.

3.1.1.01.21 Vacaciones en Dinero

Es la compensación en dinero de las vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula de la entidad. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

3.1.1.01.23 Indemnizaciones Laborales

Tiene como fin efectuar los pagos que por tal concepto debe sufragar el Municipio por la supresión del cargo y en general, las que prevean la Ley.

3.1.1.01.24 Partida de Incremento Salarial

Apropiación para atender los incrementos salariales y prestacionales asociados a la nómina para los empleados municipales, así como los aportes patronales y parafiscales que de ellos se deriven.

3.1.1.01.25 Convenciones Colectivas o Convenios

Apropiación para cubrir las erogaciones derivadas de convenciones colectivas de trabajo, incluidas las pensiones transitorias y los convenios celebrados por la Administración Municipal con los sindicatos de empleados, distintas a las que hacen relación con la remuneración y prestaciones sociales legales.

3.1.1.01.26 Bonificación Especial de Recreación

Apropiación destinada para el pago de la Bonificación en mención, que les corresponda a los servidores públicos, de conformidad con el Decreto 35 de 1999, equivalente a dos (2) días de asignación básica mensual, en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero.

3.1.1.02 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Apropiación destinada al pago del personal que se vincula en forma ocasional o para suplir necesidades del servicio; igualmente para atender los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y Especifica, por personas naturales o jurídicas, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Se clasifican como servicios personales indirectos los rubros de personal supernumerario, jornales, honorarios, remuneración servicios técnicos y otros gastos de personal.

19

3.1.1.02.01 Personal Supernumerario

Apropiación destinada al pago de la remuneración para el personal vinculado ocasionalmente por vacancias temporales o para desarrollar actividades de carácter transitorio y que por dicha característica no se incorpora a la planta de personal de la entidad. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales, los aportes patronales y demás conceptos a que haya lugar.

3.1.1.02.02 Jornales

Apropiación para atender los pagos de los trabajadores vinculados por contrato de trabajo, que desarrollen labores manuales en las diferentes actividades de la Administración.

3.1.1.02.03 Honorarios

Por este rubro se deberán cubrir los servicios profesionales prestados en forma transitoria y Específica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades profesionales relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros de las Juntas Directivas, Consejeros, Asesores, Secuestres, Peritos, Curadores ad-litem, de acuerdo con las normas vigentes.

3.1.1.02.03.02 Honorarios Concejales

Es el pago por la asistencia de los Concejales a las sesiones plenarias y a las de las comisiones permanentes que tengan lugar en días distintos a los de aquellas. Su pago se realizará con base en las disposiciones legales vigentes.

3.1.1.02.04 Remuneración Servicios Técnicos

Pago a personas naturales o jurídicas por servicios técnicos o trabajos Específicos que se prestan en forma transitoria, para atender asuntos de la entidad, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta.

3.1.1.02.99 Otros Gastos de Personal

Corresponde a los Gastos de Personal que no están clasificados dentro de las definiciones anteriores y se encuentran autorizados por norma legal vigente.

3.1.1.03 Aporte Patronales al Sector Privado y Público

Son los pagos que deben hacer El Municipio de Bello por concepto de aportes liquidados sobre las nóminas y establecidos por norma legal, a las entidades del sector privado y público.

3.1.1.03.01 Aportes Patronales Sector Privado

Son los pagos que deben hacer La Administración Municipal por concepto de aportes liquidados sobre las nóminas y establecidos por norma legal a las entidades del sector privado.

19

3.1.1.03.01.01 Cesantías Fondos Privados

Corresponde al pago de Cesantías y cuotas partes que los Órganos de la Administración Municipal deben cancelar al respectivo Fondo Privado, para el pago de cesantías del

personal vinculado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Igualmente este rubro se afectará con el pago por concepto de intereses sobre cesantías.

3.1.1.03.01.02 Pensiones Fondos Privados

Aporte patronal con destino a las Administradoras de Fondos de Pensiones Privados, según la afiliación de cada empleado.

3.1.1.03.01.03 Salud EPS Privadas

Aporte patronal con destino a las Empresas Promotoras de Salud Privadas, según la afiliación de cada empleado y una vez descontada las incapacidades cubiertas por la entidad.

3.1.1.03.01.04 Riesgos Profesionales Sector Privado

Aporte Patronal para el Sistema de Riesgos Profesionales, cuyas Entidades Aseguradoras tienen el carácter de Entidades Privadas, conforme al porcentaje y la base legal vigente para el Sistema.

3.1.1.03.01.05 Caja de Compensación

Aporte establecido por la Ley 21 de 1982 correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales de los afiliados.

3.1.1.03.02 Aportes Patronales Sector Público

Son los pagos que debe hacer La Administración Municipal por concepto de aportes liquidados sobre las nóminas y establecidos por norma legal a las entidades del sector público.

3.1.1.03.02.02 Pensiones Fondos Públicos

Aporte patronal con destino a las Administradoras de Fondos de Pensiones Públicos, según la afiliación de cada empleado.

3.1.1.03.02.03 Salud EPS Públicas

Aporte patronal con destino a las Empresas Promotoras de Salud Públicas, según la afiliación de cada empleado y una vez descontada las incapacidades cubiertas por la entidad.

3.1.1.03.02.05 ESAP

Aporte establecido por la Ley 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de educación y capacitación universitaria que preste esta entidad.

3.1.1.03.02.06 ICBF

Aporte parafiscal establecido por las Leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución.

20

3.1.1.03.02.07 SENA

Aporte parafiscal establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

3.1.1.03.02.08 Institutos Técnicos

Corresponde a los aportes que se deben realizar de conformidad con la Ley 21 de 1982.

3.1.2 GASTOS GENERALES

Son las erogaciones relacionadas con la adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento de los Órganos que componen el Presupuesto Municipal, así como para el pago de Sentencias Judiciales, Impuestos, Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas y otros gastos.

3.1.2.01 ADQUISICIÓN DE BIENES

Son los gastos relacionados con la compra de bienes muebles tangibles e intangibles, duraderos y de consumo, necesarios para que La Administración Municipal cumpla con su objeto social. Se excluyen los bienes que por su naturaleza forman parte del presupuesto de inversión. Se clasifican en:

3.1.2.01.01 Dotación

Partida destinada para atender la compra de vestuario de trabajo para empleados y trabajadores de las entidades de la Administración Municipal, según las labores que desempeñen de conformidad con lo ordenado en la Ley, los Acuerdos y Convenios vigentes.

También incluye la dotación de uniformes a personal que por la naturaleza y necesidades del servicio así lo requiera.

3.1.2.01.02 Compra y Mantenimiento de TICS (Tecnología de Información y Comunicaciones).

Erogaciones por concepto de servicios de Compra, arrendamiento y mantenimiento de equipos de computación Hardware y Software, de procesamiento electrónico de datos de grabación e impresión, contratos cuyo objeto sea facilitar el funcionamiento de sistemas de cómputo; la adquisición de medios magnéticos de almacenamiento de información, suministro para impresión, firma electrónica, certificados digitales, cinta para código de barras, custodia de base de datos, licencia antivirus y demás gastos necesarios para el continuo y eficiente manejo del hardware y software que requiere la Entidad.

3.1.2.01.03 Combustibles, Lubricantes y Llantas

Apropiación destinada para la compra de combustibles incluye el gas vehicular, aceites combustibles, lubricantes tales como grasas, aceite motor, aceite caja, aceite transmisión y aceite hidráulico y llantas que requieran los vehículos, maquinaria y equipos utilizados por la Administración Municipal.

3.1.2.01.04 Materiales y Suministros

Apropiación destinada a la adquisición de bienes tales como papelería, útiles de escritorio, cafetería, alimentos y aseo; medicinas, materiales desechables de laboratorio y uso médico, materiales para seguridad, vigilancia y lavandería; campañas agrícolas, educativas y similares, material fotográfico, material necesario para artes gráficas y microfilmación; adquisición de bienes de consumo final o fungibles que no son objeto de devolución así como hologramas, stickers para código de barras. Por este rubro no se podrá adquirir equipos.

(21)

3.1.2.01.05 Compra de Equipo

Apropiación destinada a la compra de equipos de menor cuantía para el área administrativa cuyo monto no exceda un salario mínimo mensual legal vigente.

3.1.2.02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Son los gastos relacionados con la contratación de servicios con personas naturales o jurídicas necesarios para que las dependencias de la Administración Municipal cumplan con su objeto social y que permitan mantener y proteger los bienes de su propiedad o están a su cargo. Se clasifican en:

3.1.2.02.01 Arrendamientos

Apropiación destinada a cubrir los gastos ocasionados por cánones de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad oficial o particular, ocupados por las dependencias de la Administración Municipal.

3.1.2.02.02 Viáticos y Gastos de Viaje

Rubro para atender los gastos de transporte, manutención y alojamiento de los empleados municipales que se desplacen en comisión oficial al interior o exterior del País, de acuerdo con las normas vigentes. Por este rubro no se puede atender el pago de viáticos del personal vinculado por honorarios, remuneración servicios técnicos y del personal supernumerario. No se podrá imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de la ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contráfistas.

3.1.2.02.03 Gastos de Transporte y Comunicación

Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de portes aéreos y terrestres, empaques, embalajes y acarreo, alquiler de líneas telefónicas, télex, fax, telégrafo, servicio de mensajería, correo postal, correo electrónico, pago por el uso del Espectro electromagnético, provisión del servicio de internet, beeper, celular, intranet, extranet y otros medios de comunicación y transporte dentro de la ciudad de los empleados en cumplimiento de sus funciones, gastos de parqueadero de vehículos oficiales cuando a ello hubiere lugar, así como la compra de celulares y sus costos inherentes o accesorios. Por este rubro no se podrá contratar personal.

3.1.2.02.04 Impresos y Publicaciones

Rubro destinado al suministro de material didáctico, libros de consulta, periódicos y revistas, suscripciones, diseño, diagramación, divulgación y edición de libros, revistas, cartillas, videos y memorias; edición de formas, fotocopias, encuadernación, empaste, sellos, avisos, formularios, fotografías, renovación derecho código de barras, enmarcación de foto mosaicos, impresión de pendones, carnets para el personal que desempeñe funciones en las entidades, así como las publicaciones en la gaceta oficial.

3.1.2.02.05 Mantenimiento y Reparaciones

Por este rubro se registran las erogaciones correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, bienes muebles e inmuebles que ocupen las dependencias municipales y los repuestos, accesorios, batería de vehículos, equipos de conversión y seguridad que se requieran para tal fin. También se registra por este rubro la conversión de vehículos de gasolina a gas. En ningún caso incluye la adquisición de Equipos de cómputo y equipos de impresión y comunicaciones y contratación de personal temporal.

22

3.1.2.02.06 Seguros Generales

Apropiación destinada a cubrir el costo previsto en los contratos o pólizas de amparo que cubran todo riesgo, daños materiales a bienes inmuebles, automóviles, manejo global para entidades oficiales, responsabilidad civil extracontractual, transporte de valores, transporte de mercancías, SOAT, maquinaria y equipos, sustracción clavo a clavo, cumplimiento y seguros de vida, seguro de lesiones corporales que ampare a funcionarios de la Administración Municipal, así como seguros que amparen a funcionarios del nivel directivo contra riesgo de perjuicios causados a terceros por las acciones en ejercicio de sus funciones.

Igualmente se pagarán las pólizas de manejo que requieran los funcionarios municipales, así como también los seguros que requieran el levantamiento de embargos judiciales y los deducibles por concepto de reclamaciones a compañías aseguradoras y las cauciones judiciales expedidas por compañías de seguros.

3.1.2.02.06.02 Seguros de Vida Concejales

Partida destinada al pago de los seguros de vida de los concejales de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

3.1.2.02.06.03 Seguros de Salud Concejales

Apropiación destinada al pago de los seguros de salud a que tienen derecho los concejales de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

3.1.2.02.08 Servicios Públicos

Rubro para sufragar los servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo, gas, gas natural y telecomunicaciones de los inmuebles e instalaciones en los cuales funcionen las dependencias de la Administración Municipal, cualquiera que sea el año de su causación. También incluye aquellos costos accesorios tales como instalaciones, reinstalaciones, acometidas y traslados.

3.1.2.02.09 Capacitación

Por este rubro se atenderán las erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, formación y utilidad de nuevos conocimientos que contribuyan al mejoramiento institucional. Rubro destinado a promover el desarrollo integral del recurso humano, elevar el nivel de compromiso de los empleados, fortalecer la capacidad de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral, facilitar la preparación permanente de los empleados y para contribuir al mejoramiento Institucional.

Por este rubro se atenderán las erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

23

3.1.2.02.10 Bienestar e Incentivos

Rubro destinado a sufragar los gastos generados en procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado y el de su familia en aspectos del nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

3.1.2.02.11 Promoción Institucional

Apropiación para gastos por concepto de eventos oficiales, y gastos tendientes a fortalecer la imagen institucional, y los que se ocasionen en las actividades propias de la Administración Municipal y demás actos protocolarios.

3.1.2.02.12 Salud Ocupacional

Apropiación destinada a cubrir los gastos que demanden los programas de salud ocupacional consistentes en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene industrial y seguridad industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

3.1.2.02.16 Gastos Electorales

Rubro destinado al pago de todos aquellos gastos inherentes para cubrir oportuna y eficientemente el proceso electoral, en el cual el Municipio participe en cumplimiento de la Ley.

3.1.2.02.18 Publicidad

Rubro destinado al pago por la promoción en medios masivos de comunicación, permanentes o temporales, fijos o móvil, destinada a llamar la atención de la ciudadanía a través de leyendas o elementos visuales o auditivos en general, como dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen y/o sonido cuyo fin sea institucional, siempre y cuando este tipo de gasto no esté contemplado como parte integral, accesoria o inherente a los proyectos de inversión.

3.1.2.03 OTROS GASTOS GENERALES

3.1.2.03.01 Sentencias Judiciales

Provee los recursos para pagar el valor de las sentencias, laudos, conciliaciones, transacciones y providencias de autoridad jurisdiccional competente, en contra de la Administración Municipal y a favor de terceros, exceptuando las obligaciones que se originen como consecuencia de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, los cuales serán cancelados con cargo al mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal. Los gastos conexos a los procesos judiciales y extrajudiciales fallados se pagarán por el mismo rubro que se pague la sentencia, laudo, etc.

3.1.2.03.02 Impuestos, Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas

Apropiación destinada al pago de tributos, tasas, contribuciones derechos y multas que se ocasionen para el funcionamiento de la Administración, cualquiera que sea el año de su causación. Entre éstos se incluye el pago por el certificado de emisiones atmosféricas de fuentes móviles o análisis de gases a los vehículos oficiales, gastos notariales y de escrituración, certificados de libertad y tradición y de cámara y comercio, notificaciones, arancel judicial, paz y salvos, impuesto al fondo del deporte, multas e intereses impuestos por el ICBF y el SENA, entre otros. Por este rubro también se atenderán las obligaciones derivadas de inscripción y cuotas a entidades de vigilancia y control.

24

3.1.2.03.03 Intereses y Comisiones

Apropiación destinada al pago de los intereses y comisiones que se ocasionan por las operaciones de Tesorería y demás servicios y costos financieros.

3.1.2.03.99 Otros Gastos Generales

Por este rubro se atienden los gastos eventuales, accidentales o fortuitos no incluidos. Específicamente dentro de los rubros de gastos generales que se presenten durante la vigencia fiscal y cuya erogación sea imprescindible e inaplazable para el funcionamiento y buena marcha de la Administración. Este rubro requiere para su ejecución de resolución motivada por parte del ordenador del gasto.

3.1.4 DÉFICIT COMPROMISOS VIGENCIA ANTERIOR

3.1.5 PASIVOS EXIGIBLES

Son compromisos debidamente perfeccionados que fenecen presupuestalmente por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal, por lo tanto deben pagarse con cargo al presupuesto de la vigencia en que se hagan exigibles.

3.2 SERVICIO DE LA DEUDA

Son los gastos que tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales originadas en operaciones de crédito público, conexas, asimiladas, operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización, realizadas conforme a las normas respectivas cuyos vencimientos ocurran durante la vigencia fiscal respectiva.

Los gastos de servicio de la deuda incluyen por tanto los pagos de capital, intereses, comisiones y gastos e imprevistos derivados de estas operaciones.

3.2.1 INTERNA

Son los gastos por servicio de la deuda originadas en operaciones de crédito público, conexas, asimiladas, operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización que se celebren con residentes del territorio colombiano exclusivamente con entidades financieras en el territorio nacional, para ser pagaderas en moneda legal colombiana.

3.2.1.01 Capital

Corresponde a las amortizaciones de capital que se hayan pactado en cada pagaré o pagarés correspondientes a los contratos derivados tanto de las operaciones de crédito público interno, como de las asimiladas a éstas.

3.2.1.02 Intereses

Corresponde a los pagos derivados de la financiación de operaciones de crédito público internas, sus asimiladas, de manejo de deuda y procesos de titularización, de acuerdo con las condiciones pactadas en cada obligación.

25

3.2.1.03 Comisiones y Otros

Son los gastos asociados con la remuneración de servicios y comisiones derivados de la realización de operaciones de crédito público, conexas, asimiladas, operaciones de manejo

de deuda y procesos de titularización u otras operaciones de financiamiento celebradas en el país. Se encuentran incluidas, entre otras, las comisiones por asesoría legal, asesoría financiera, encargos fiduciarios de fuente de pago, contratos de fiducia mercantil en procesos de titularización, contratos de administración de emisión de bonos, calificación de riesgo, representación legal de tenedores de bonos, comisión por colocación de bonos, servicio de inscripción y registro de títulos valores, bolsas de valores y todas aquellas personas naturales y jurídicas que por su naturaleza y funciones hayan de recibir pagos inherentes a la contratación de estas operaciones y demás gastos asociados.

Este rubro comprende también los compromisos que se deriven de las garantías otorgadas por El Municipio para el cumplimiento de obligaciones de pago propias, o para la realización de operaciones de financiamiento cuando el otorgamiento de dicha garantía implique el desembolso de recursos en la vigencia.

3.2.1.04 Imprevistos

Son las apropiaciones destinadas a cubrir las eventualidades relacionadas con la contratación de operaciones de crédito público, conexas, asimiladas; operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización internos y que por su naturaleza no pueden incluirse en los conceptos anteriores.

3.2.3 BONOS PENSIONALES

Son los valores correspondientes al pago de bonos pensionales y/o cuotas partes de bonos pensionales a que está obligado El Municipio de Bello.

3.2.4 TRANSFERENCIA FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES - FONPET

Aporte con destino al Fondo Público de Pensiones -FONPET, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

3.2.6 PASIVOS EXIGIBLES

Son compromisos debidamente perfeccionados que fenecen presupuestalmente por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal, por lo tanto deben pagarse con cargo al presupuesto de la vigencia en que se hagan exigibles.

3.3 INVERSIÓN

Gastos Público Social financiado con recursos propios, en que incurre El Municipio de Bello para el desarrollo económico, social y cultural de la ciudad, es decir, aquellos que contribuyen a mejorar el índice de calidad de vida de los ciudadanos y al cumplimiento de los Planes de Desarrollo.

3.3.3 DÉFICIT COMPROMISOS VIGENCIA ANTERIOR

Es el resultado deficitario entre los compromisos adquiridos y los ingresos recibidos en una vigencia fiscal.

26

3.3.4 PASIVOS EXIGIBLES

Son compromisos debidamente perfeccionados que fenecen presupuestalmente por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal y que por lo tanto deben pagarse en la vigencia en que se hagan exigibles.

Artículo 40. FACULTADES CONCEDIDAS AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL

Durante la vigencia fiscal del año 2.011 el Alcalde Municipal tendrá las siguientes facultades:

1. Para incorporar al presupuesto general mediante Decreto para la vigencia fiscal del año 2.011, las existencias en caja a 31 de diciembre del año 2.010, con las correspondientes apropiaciones para gastos.
2. Para incorporar mediante Decreto los nuevos recursos que se contraten y que no hubiesen sido previstos en el presupuesto inicialmente aprobado por el Concejo Municipal y abrir las correspondientes apropiaciones para gastos, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, lo mismo que los valores del crédito de La Banca Nacional, que se pudieran desembolsar previo Acuerdo Municipal.
3. Para realizar las operaciones presupuestales necesarias mediante decreto tendientes a cubrir el Desequilibrio presupuestal que se presente por la asunción del déficit presupuestal que se genere durante la vigencia fiscal del año 2.010 y efectuar las adiciones, disminuciones y traslados presupuestales que sean necesarios para atender el normal funcionamiento del Municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley 617V2.000 con lo relacionado a las prioridades en el Gasto de la siguiente forma: Gastos de funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gasto Público Social.
4. Para realizar la incorporación mediante Decreto al presupuesto de la Vigencia 2.011, de las reservas presupuestales que se constituyan mediante acto administrativo de aquellas obras, bienes y servicios que por cualquier causa ajena al Municipio de Bello, el contratista no pudo entregar y se dispone del recurso en caja y por alguna razón no es posible pactar al 31 de diciembre como fecha máxima de entrega y se requiere superar el año fiscal, y comprometer vigencias futuras previa expedición del acta del COMFIS, acorde a lo señalado en él y expresamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal.
5. Facultase al Ejecutivo local para que celebre los contratos a que hubiere lugar en la ejecución del Plan de Desarrollo por el Bello que Queremos 2008-2011, derogando todas disposiciones que le sean contrarias. De acuerdo a lo establecido en el artículo tercero del Plan de Desarrollo y previo Acuerdo Municipal.
6. Facultase al Ejecutivo local para que efectuó los traslados correspondientes que ajuste el fecho presupuestal de la Contraloría Municipal de Bello, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1416 del 24 de noviembre de 2.010, modificando el Decreto de Liquidación del presupuesto aprobado para la vigencia 2.011.

27

ARTÍCULO 41. ANEXOS.

Se presenta ordenado de acuerdo a los Decretos 111, 568 y 2260 de 1996, Acuerdo Municipal 040 de 2007, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1066 de 2006, Ley 1176 de 2007, Decreto 028 de 2008 y demás normas concordantes, cuyos aspectos más relevantes son:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BELLO

El presupuesto de Rentas se presenta clasificado en:

INGRESOS CORRIENTES: Tributarios y no Tributarios, artículo 29 del Acuerdo 040 de 2.007 y artículo 27 del Decreto 111 de 1.996.

TRANSFERENCIAS: Incluye los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, para los fines previstos en la ley 715 de 2.001 y 1176 de 2.007, lo mismo que los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantías (FOSYGA) y ETESA.

FONDOS ESPECIALES: Corresponde al Fondo de Vivienda, Fondo Rotatorio de Préstamos, Fondo de Educación Superior y Fondo de Espacio Público Obligaciones Urbanísticas.

RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECIAL: Comprende las Estampillas Pro-cultura, Pro-Adulto Mayor, así como la Contribución de Contratos de Obra Pública Ley 1106/2.006, Regalías y Compensaciones.

PRESUPUESTO DE GASTOS O ACUERDO DE APROPIACIONES

SECCIONES PRESUPUESTALES

El Presupuesto de Gastos se presenta ordenado por Secciones presupuestales (Secretarías, Concejo, Contraloría y Personería), (Art. 60 Acuerdo 040 de 2.007).

CLASIFICACION DE LOS GASTOS

Los Gastos se clasifican en Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública Y Gastos de Inversión (artículo 36 del Decreto 111 de 1.996).

DISPOSICIONES GENERALES

Se establecen las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio de Bello, las cuales regirán únicamente para la vigencia fiscal del año 2.011 (artículo 11, literal c. del Decreto 111 de 1.996).

28

ANEXOS AL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL

Contienen los detalles del Presupuesto así:

ANEXO 1

COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL (artículo 53 del decreto 111 de 1.996, artículo 28 del Acuerdo 040 de 2.007).

Se detallan uno a uno los Ingresos Tributarios, No Tributarios, las Transferencias y los Recursos de Capital.

ANEXO 2:

COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

(Art. 36 del Decreto 111 de 1996, Art. 14 Decreto 568 de 1.996, Artículo 35 Acuerdo 040 de 2.007).

Se presenta cada Sección Presupuestal (Secretarías, Concejo, Personería y Contraloría), clasificada en Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública y Gasto Público Social.

ANEXO 3:

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES - POAI - VIGENCIA 2.011

Art. 37 Decreto 111 de 1.996, Art. 35 numeral 3 Acuerdo 040 de 2.007.

Corresponde al Gasto Público Social organizado por secciones presupuestales, programas y proyectos. Cabe anotar que en el POAI, se consideró el 49% de otros sectores de Propósito General para el pago de la deuda pública.

ANEXO 4:

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

Con la expedición de la Ley 819 de 2.003, se fortaleció el marco normativo de la disciplina fiscal, complementado por la leyes 358 de 1.997 de endeudamiento territorial, 549 de 1.999 que crea el fondo de pensiones territoriales FONPET, ley 550 de 1.999 de reestructuración de pasivos y ley 617 de 2.000 de ajuste fiscal, que establece límites a los gastos de funcionamiento y la Ley 1066 de 2.006 que entra a fortalecer el Debido Cobrar de los Municipios, así como el Decreto 028 de 2.008 por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.

29

ARTÍCULO 42. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte sus efectos fiscales a partir del 1 de enero del año 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bello (Antioquia), a los (29), días del mes de Noviembre de 2010

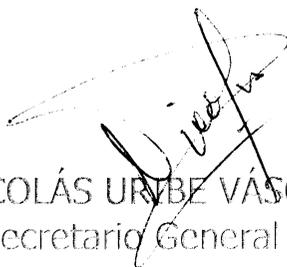


NABOR ALEXANDER CASTAÑO CANO
Presidente



NICOLÁS URIBE VÁSQUEZ
Secretario General (E)

POST SCRITUM: El presente Acuerdo, fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellas fue aprobado.



NICOLÁS URIBE VÁSQUEZ
Secretario General (E)

CONSTANCIA: El secretario (E) del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente Acuerdo, que su original y cinco copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal para su sanción, hoy tres (03), de diciembre de 2010.



NICOLÁS URIBE VÁSQUEZ
Secretario General (E)

31

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el 03 de diciembre de 2.010.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Bello, fecha de la sanción por parte del señor Alcalde: 03 de diciembre de 2.010.

Ejecútese y publíquese el ACUERDO MUNICIPAL No. 031 del 29 de noviembre de 2.010, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE BELLO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.011"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO

OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ

CERTIFICO: Que el anterior Acuerdo Municipal se publicará en la Gaceta No. 077

DIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA

No.

2289

Ord.

07 DIC. 2010

Un. Ejecutorias y Or. Dic 2010	
Concepto Finanzas	11/10/11
2824	2 AGO 11
0828	03-08 11
0828	AS-1

NICOLÁS URIBE VÁSQUEZ
Secretario General (E)

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA

Medellín,

El Gobernador:

Dirección de Asesoría Legal y de Control